

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

## SANTA PASTORAL VISITA.

S. S. Ilmo., el Obispo mi Señor, se trasladó en la mañana del 23 desde la mansion de Cobreros á la de Calabor, y ayer á la de la Puebla de Sanabria, en donde consagrará las aras del altar y asistirá á las misiones que darán al pueblo dos ó tres Padres de la Compañía de Jesus. Astorga 28 de Julio de 1864.—Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

*Real orden declarando los objetos que deben entenderse comprendidos en el número de los ornamentos y pontificales, que segun el Concordato son propiedad de la Mitra.*

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 1.º—Ilmo. Señor.—  
Suscitadas algunas dudas entre los herederos de diferentes Prelados y los Eónomos de las Sillas episcopales vacantes, acerca de los objetos que deben estimarse comprendidos en el número de los ornamentos y pontificales que segun el artículo 31 del Concordato son propiedad de la Mitra, S. M. la Reina (q. D. g.) teniendo presente lo establecido por la Bula de San Pio V. «*Romani Pontificis*» y otras aclaraciones posteriores; y de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, se ha servido determinar lo siguiente: 1.º Se comprenden bajo el nombre de ornamentos y pontificales todas las vestiduras, vasos, custodias, candeleros, libros y demás objetos sagrados que se hallan destinados al culto divino de un modo permanente. 2.º Los M. M. R. R. Arzobispos y R. R. Obispos podrán disponer libremente por testamento de los anillos y de las cruces pectorales, aun cuando contengan reliquias. Si fallecieren intestados, pasarán estas alhajas á sus herederos legítimos. 3.º Con igual libertad podrán disponer de otros objetos sagrados

siempre que aparezca debidamente comprobado que el Prelado los adquirió con fondos ó rentas que no pertenecian á la Iglesia ó que fueron donados á él y no á la Mitra. 4.º Los MM RR. Arzobispos y RR. Obispos cuidarán en lo sucesivo de hacer formar inventario de los objetos adquiridos por donacion ó con fondos de su esclusiva propiedad, especificando en él el modo y tiempo de la adquisicion. Los objetos no enumerados en este inventario se considerarán desde luego como propiedad de la Mitra y pasarán á los nuevos Prelados, en su caso. 5.º Cuando un mismo Prelado haya regido sucesivamente dos ó mas Diócesis, se aplicarán respectivamente los ornamentos y pontificales á la Iglesia á que fueron donados ó con cuyas rentas se hubiesen adquirido. De Real órden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 28 de Mayo de 1864.—Luis Mayans.—Sr. Obispo de Astorga.

**CIRCULAR DE S. EMA. RMA. EL CARDENAL ARZOBISPO DE BÚRGOS,**  
*convocando á algunos Arciprestes de la Capital.*

Cuantos años van trascurridos desde que por primera vez reunimos en nuestro Palacio á algunos Sres. Arciprestes, en representacion de todos los de su clase, para que nos ilustraran con su consejo en algunos puntos relativos al buen gobierno de esta dilatada Diócesis: y aun cuando nunca abrigamos la menor duda acerca de la utilidad de esta medida, bastándonos para ello el verla recomendada por el sabio Pontífice Benedicto XIV, como medio de suplir la falta de los Sínodos Diócesanos, la experiencia nos enseña que los resultados escedieron á todas nuestras esperanzas. Por esta reunion se estrechan mas y mas los vínculos que existen entre los Arciprestes, y entre estos y su Prelado; se resuelven las dificultades que suelen ocurrir en la ejecucion de las órdenes que se circulan por medio del Boletin eclesiástico; se modifican estas cuando aparece necesario hacerlo; y sobre todo se acuerdan las reglas conducentes para lograr su mas puntual cumplimiento.

Hoy dia tenemos un motivo mas para reiterar esta reunion de nuestros Arciprestes; á saber, la estrañeza que su omision habria de causar á la Sagrada Congregacion del Concilio al leer la relacion del estado de nuestra Diócesis en el presente cuatrienio, siendo así que en el anterior se sirvió expresarnos su mas esplicita aprobacion.

Como base de los trabajos en que habrémos de ocuparnos, deben tomar-

se las diversas órdenes y circulares publicadas en nuestro Boletín desde su fundación principalmente las que anotamos á continuación:

1.º Conducta del *Clero*.—Sobre el celo religioso, y en particular por la Casa de Dios.—Sobre la santificación de los individuos que la componen.—Sus diversos deberes.—Con particularidad el de la predicación y la enseñanza de la Doctrina cristiana.—Residencia de los Curas.

2.º Conducta de los *fieles*.—Santificación de los mismos.—Modo de evitar los escándalos públicos.—Cumplimiento del precepto pascual.—Visita de las escuelas de instrucción primaria.

3.º Todo lo referente al culto divino.—Instrucción sobre la observancia de los Sagrados Ritos.—Establecimiento del Jubileo Circular y fruto que este haya producido.—Sobre la conservación del Santísimo Sacramento de la Eucaristia.—De administrarle.—Establecimiento de Cofradías Sacramentales.—Comunion indigna.—2.ª Misa de un mismo Sacerdote.—Modo de suplir de ornamentos á las Iglesias que los necesitan.

4.º *Arciprestes*, sus facultades. Se refiere á los mismos todo lo perteneciente al cuidado de las Casas Rectorales.—A la revisión de cuentas de Fábrica.—A la visita de las parroquias y á la vigilancia sobre el cumplimiento de sus autos.—Las adiciones que convenga hacer en el formulario de visita.—Ver si se observan los formularios de los libros parroquiales.—Si se cumplen los aniversarios y memorias.—Si se observan los reglamentos dictados para la celebración de las Conferencias morales.—Para evitar los robos de las Iglesias.—Para el reparto del Boletín.—Para la decente conservación de las Capillas de patronato y cumplimiento de cargas de Capellanías.

Por último, propondrán los Sres. Arciprestes cuanto crean conveniente acerca de la actual división de Arciprestazgos y de distritos de Conferencias, y de los derechos parroquiales, así de sepultura como de cualesquiera otros que comprende ó deba comprender el arancel general.

Sobre estos, y sobre los demás puntos que su celo y su experiencia les sugiera, nos harán nuestros Arciprestes cuantas observaciones estimen convenientes. A este efecto se considera la Diócesis dividida en seis distritos de Arciprestazgos. El Arcipreste que aparezca designado como comisionado por cada distrito, se entenderá ya por escrito, ya conferenciando de palabra, con los demás Arciprestes de su distrito, á fin de presentar las observaciones que estimen convenientes. Los Comisionados tendrán preparado su alojamiento en nuestro Palacio, donde deberán hallarse reunidos para el día 5 del próximo mes de Octubre.

#### LISTA DE LOS SRES. COMISIONADOS.

El Provisor y Vicario general del Arzobispado.

El Vicario eclesiástico del Arceobispado.

El Vicario eclesiástico de la Abadía de Lerma.

*Arciprestes.*

**1.<sup>er</sup> DISTRITO.** Aguilar, la Rasa, Reinosa, Santa Cruz, Valdeprado, Villareal.

*Comisionado.* D. Pedro Cuadras, Arcipreste de Santa Cruz.

**2.<sup>o</sup> DISTRITO.** Arriba, La Rad, Montija, Sedano, Valdeporres, Valdivielso, Villarcayo.

*Comisionado.* D. Francisco Gonzalez, Arcipreste de Villarcayo.

**3.<sup>er</sup> DISTRITO.** Cuestaúria, Frias, Losa mayor, Losa menor, Medina, Tobalina.

*Comisionado.* D. Pedro Cárcamo, Arcipreste de Medina.

**4.<sup>o</sup> DISTRITO.** Campo, Castrojeriz, Melgar, Ordejones, Palenzuela, Rio-Ubierna, Santivañez, Tardajos, Villadiego.

*Comisionado.* D. Santos Saiz, Arcipreste de Melgar.

**5.<sup>o</sup> DISTRITO.** Arcos, Arlanzon, Canales, Covarrubias, Gamonal, Lara, Salas Tórtolas, Villahoz.

*Comisionado.* D. Jorge Montoya, Arcipreste de Arcos.

**6.<sup>o</sup> DISTRITO.** Belorado, Bureva, Ezcaray, Miranda, Rojas, Treviana, Villafranca.

*Comisionado.* D. Andrés Labastida, Arcipreste de Miranda.

Asistirá además, en representación de los Curas de Burgos, D. Miguel Lopez, Cura beneficiado de S. Pedro de la Fuente.

Arriba, en Santa Pastoral Visita, á 18 de Julio de 1864.—**FERNANDO CARDENAL DE LA PUENTE, Arzobispo de Burgos.**—Por mandado de S. Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo mi Señor,—*Lic. D. Fernando Húe y Gutierrez, Secretario de Sta. Pastoral Visita.*

## CARTA PASTORAL DEL ILTMO. SR. OBISPO

### DE OVIEDO.

#### Conclusion (1.)

Si, venerables hermanos, inocentes esposas del Cordero, amados fieles todos unamos nuestras súplicas y no cesemos de pedir al Padre de las misericordias y Dios de toda consolacion se digne consolar el atribulado corazón del Padre comun de los fieles, que desbarate los consejos de los impíos

(1) Véanse nuestros dos números 611 y 612.

que tantas maldades cometen en el Santuario, y confunda los proyectos inícuos de los que fingiéndose hijos de la Iglesia la hacen guerra á muerte, y desgarran el corazon de nuestro magnánimo y bondadoso Pontífice, mas con su hipocresia y mentido catolicismo, que con las ofensas que hacen á su persona, mas con la ruina de tantas almas que causan con su impiedad, que con los daños que sacrílegamente irrogan á su soberanía temporal. Pidamos al Señor que abrevie los dias de tribulacion y amargura por que está pasando, que fortalezca al venerable anciano que gobierna la barca de San Pedro con una fé y constancia que admira al mundo, que mande á los vientos y al mar para que calmada la tempestad borrascosa que há tanto tiempo está sufriendo la Iglesia, se patentice una vez mas que no pueden prevalecer contra ella las puertas del infierno.

Elevemos tambien al cielo fervientes oraciones por nuestra amada reina Doña Isabel II, por el Rey su augusto esposo y por su Real familia, para que en las actuales y dificiles circunstancias en que se encuentran la Religion y la Monarquía, salve con acertadas disposiciones, objetos tan caros á su maternal corazon y al de todos los buenos españoles trasmitiendo con nuevo esplendor el glorioso renombre de Católica al Serenísimo Señor Príncipe de Asturias D. Alfonso, por cuya salud y prosperidad debemos rogar igualmente todos, pero con mas razon vosotros, amados Dicesanos, puesto que en su título lleva el recuerdo de vuestros ilustres progenitores y de las glorias de este pais, clásico de la lealtad.

Pero todas nuestras oraciones serán infructuosas y poco aceptas ante el divino acatamiento, si no van acompañadas de una fé viva y de un fervor cristiano, que solo pueden nacer de una conciencia limpia. Por lo mismo, os exhortamos y rogamos por las entrañas de nuestro amabilísimo Redentor, que aborrezcais el pecado y guardéis vuestras almas libres de ese mal único y universal. Os encargamos por último con el apóstol San Pedro que huyais de la corrupcion de la concupiscencia que hay en el mundo, y que aplicando todo cuidado junteis á vuestra fé virtud, y á la virtud ciencia, y á la ciencia templanza, y á la templanza paciencia y á la paciencia piedad, y á la piedad amor de vuestros hermanos, y al amor de vuestros hermanos caridad; porque si estas cosas se hallasen y abundasen en vosotros, no os dejarán vacios en el conocimiento de Nuestro Señor Jesucristo, y le amareis con todo vuestro corazon y se os franqueará la entrada en la mansion celestial, y será segura la eterna salud de vuestras almas como lo deseamos y pedimos al Señor, al daros con toda la efusion de nuestro corazon, nuestra Pastoral bendicion, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, Amen.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Oviedo el dia de la natividad de San Juan Bautista, 24 de junio de 1864.—Jose Luis, Obispo de Oviedo.—  
Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, Francisco García Suarez, vice-secretario.

**DIÓCESIS DE LÉRIDA, JUNIO DE 1804.**

**Circular Núm. 44. Sobre cuestaciones.**

Nuestro caro Hermano el Ilmo. Señor Obispo de Vich tuvo á bien dirigernos bajo carpeta un número de su Boletín, que contiene una circular para sus RR. Curas Parrocos y feligreses sobre cuestaciones, que literalmente es como sigue:

• **Diócesis de Vich.—Robos sacrilegos.**—De tales pueden calificarse las cuestaciones que hacen ciertos hombres que, salidos de nuestra Diócesis recorren las del Principado y otras provincias, siguiendo una gran parte de la Península. Esos hombres de mala fé, cuestores de oficio, sin mision ni autorizacion legítima, se fingen colectores del Santuario de Nuestra Señora de Monserrate, del Sto. Cristo de Balaguer, de Sta. Quiteria, de la Virgen de Portillo, ú otros, segun les placen y conocen serles mas ventajoso, explotan la sencillez y devocion de los fieles, y piden limosnas que no han de servir para el objeto á que estos las destinan. Hablan religiosamente, manifiestan buenos sentimientos, si asi les conviene; pero son de un corazon depravado, no temen á Dios, ni se paran en los medios, eligen los que les parecen mas á propósito para el buen resultado del abominable tráfico en que se ocupan. Dan coronas ó rosarios y velas que compran en cualquier tienda, diciendo que sirven contra las tempestades y en la agonía de la muerte. Conceden indulgencias, ó dicen que las hay en los objetos de devocion que distribuyen, dán, por reliquias de Santos, huesos que tal vez serán de animales inmundos, mienten de mil maneras para engañar á los fieles y arrancarles el dinero que sirve en descrédito de la Religion y para fomentar los vicios de unos holgazanes; traficantes que hacen ó aumentan su fortuna con esos robos sacrilegos. Ni se concretan en esto su desfachatez y malicia: con sus buenas palabras y refinada hipocresia se encargan de misas, recogen limosnas que nunca han de destinarse para el Sacrificio, ni menos llegar á la Iglesia ó santuario donde prometen que se celebran, robando los intereses y burlando la confianza de los devotos que se las entregan. Tales y tan deplorables abusos se cometen por aquellos farsantes que manifiestan tanto celo por el esplendor del culto en los santuarios cuyos colectores se titulan segun resulta de las noticias que hemos recibido por varios conductos. A fin de exterminarlos ó impedirlos en lo posible hemos considerado conveniente declarar, como declaramos:

1.º Que nunca hemos autorizado tales hombres para hacer cuestaciones en nuestra diócesis, ni menos librado á su favor titulo ó nombramiento de ninguna especie.

2.º Que tampoco están autorizados por el Sr. Presidente del Monasterio de Monserrate, no obstante las repetidas instancias con que han pedido un permiso, llegando su descaro y cinismo basta el punto de ofrecer para conseguirlo cantidades muy considerables.

3.º Que si tienen alguna autorizacion, no es legítima porque la habrán

obtenido sorprendiendo la buena fé de las autoridades, engañando á los encargados de los santuarios que ignoran sus fraudes y sus embustes ó valiéndose de otros medios aunque mas abominables.

En consecuencia ordenamos á los Rdos. Curas párrocos, Eónomos y Regentes de la Diócesis, que no autoricen á nadie para recoger limosnas en sus parroquias por santuarios, Tierra Santa, Religiosas, Misiones ó cosa semejante, a menos que presenten un permiso librado por Nos, ó por nuestro Provisor y Vicario General, en escrito y con el sello de nuestras armas. Y suplicamos á las autoridades civiles respectivas que, sin dicho requisito, tampoco les concedan su permiso, a fin de evitar los fraudes ó robos sacrilegos á que pudiera dar lugar la fácil condescendencia.

Tampoco permitirán salir para hacer cuestaciones fuera de sus parroquias á los encargados de los Santuarios que en ellas radiquen, sin que antes obtengan nuestra autorizacion, que no concederemos sino en vista de los informes que nos dé el Párroco y las certificaciones que presenten de su fidelidad, honradez y buena conducta.

Esto es lo que hemos creído conveniente declarar y ordenar sin ánimo de perjudicar á nadie, y si con el único objeto de cumplir nuestro deber, procurando la eliminacion de tan grandes abusos y de los males á ellos consiguientes. Y á fin de que llegue tambien á noticia de nuestros venerados y amadísimos hermanos, los Exemos. é Ilmos. Prelados de la Península, mandamos se inserte en el *Boletín* de la diócesis, para que en su vista puedan disponer lo que estimen oportuno. — Vich 9 de Mayo de 1864. — Juan José Obispo de Vich. »

Nos alegramos de las disposiciones dadas en el manifiesto de nuestro querido Hermano, puesto que, desde que nos hallamos con el gobierno de esta Diócesis, nos hemos negado en autorizar á los muchos cuestores, que se nos han presentado, por sospechar de algunos; y deseando, en cuanto á Nos toca, cooperar á poner remedio á las estafas, que se cometen por los fingidos cuestores á nombre de las cosas santas de nuestra sacrosanta Religion, nos conformamos en un todo al contenido del referido manifiesto, llamando sobre el la atencion de todos nuestros diócesanos.

Prevenimos además á los RR. SS. Párrocos Eónomos y Regentes de esta nuestra Diócesis, del Arciprestazgo de Ager y del Abadiado de la O, que no permitan de modo alguno en sus respectivas parroquias cuestacion alguna á favor de Santuarios ó imágenes que se veneran en otras Diócesis sin que sus encargados lleven y presenten las respectivas letras de sus Ordinarios en debida forma libradas, y estas revisadas por Nos ó por nuestro Vicario General y con el sello de nuestras armas.

Tampoco permitirán las cuestaciones á favor de los varios santuarios, que hay en nuestra Diócesis sin que los encargados de las mismas presenten nuestra autorizacion en escrito, ó la de nuestro Vicario General, refrendada de nuestro Secretario de Cámara y con el sello de nuestras armas que deberá renovarse cada año sin cuyo requisito no será de valor alguno.

Encargamos por fin á todos los RR. Párrocos, Eónomos y Regentes,



que adviertan y hagan entender cuanto queda prescrito en el documento preinserto y Nos ordenamos, á sus feligreses respectivos y especialmente á los mas sencillos, crédulos y menos cautos á fin de que no sean victimas inocentes de tales sacrílegos estafadores; y rogamos á las autoridades civiles de esta Provincia y á las demás del reino impidan semejantes cuestaciones y procedan contra tales cuestores en sus respectivas jurisdicciones.

Lérida 4 de junio de 1864.—Mariano, Obispo de Lérida.

**SECRETARÍA DE CAMARA.**

*Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	<u>Reales</u>	<u>Mrs.</u>
<i>Suma anterior.</i>	261 951	21.
Dr. D. Juan del Bayo, párroco de Castrocontrigo.		100
<b>SUMA.</b>	<u>262 051</u>	<u>21.</u>

*(Se continuará.)*

Astorga 28 de Julio de 1864.—Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

**ANUNCIO.**

En la imprenta de este boletin se hallan de venta á precios reducidos las obras siguientes: Misales, Rituales Diurnos, Devocionarios, Semanas Santas, y otras varias.

Tambien se espende papel desde 2 cuartos el cuadernillo á 13, libros en blanco, rayados, y toda clase de objetos de escritorio

**ASTORGA — 1864. Imp. y lib. de D. Antonio Gullon, plaza mayor 9.**